



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la licitación es el suministro de energía eléctrica en Alta Tensión (20.000 V) para el edificio sede del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en adelante ITREM, en la Avenida Juana Jugán, 2, de Murcia, estableciéndose las condiciones que deben reunir las ofertas de las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, las cuales deben encontrarse inscritas y autorizadas en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO.

Características del suministro y detalle de consumos desde el 01/06/2018 al 01/06/2019:

CUPS	TARIFA	POTENCIA P1	POTENCIA P2	POTENCIA P3	Total Consumo
ES0021000011898411PW	3.1A	250	250	284	570.532

Energía Activa Consumida kWh

Fecha Inicio	Fecha Fin	P1	P2	P3
01/06/2018 0:00	01/07/2018 0:00	22.959	22.193	10.340
01/07/2018 0:00	01/08/2018 0:00	25.522	26.480	12.376
01/08/2018 0:00	01/09/2018 0:00	18.794	18.077	11.459
01/09/2018 0:00	01/10/2018 0:00	19.854	20.329	11.358
01/10/2018 0:00	01/11/2018 0:00	12.618	17.852	10.237
01/11/2018 0:00	01/12/2018 0:00	7.830	23.330	10.002
01/12/2018 0:00	01/01/2019 0:00	6.946	22.165	10.586
01/01/2019 0:00	01/02/2019 0:00	9.948	30.746	10.408
01/02/2019 0:00	01/03/2019 0:00	8.344	28.561	10.275
01/03/2019 0:00	01/04/2019 0:00	8.060	23.700	10.990
01/04/2019 0:00	01/05/2019 0:00	12.414	15.521	10.067
01/05/2019 0:00	01/06/2019 0:00	16.623	21.791	11.777
Total periodo		169.912	270.745	129.875





Estos consumos se aportan como base de cálculo para la formulación de las ofertas por los licitadores, al estimarse que los consumos durante el período de vigencia del contrato serán similares.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Modalidad de contrato

El contrato de suministro será de la modalidad de “precio fijo” para la tarifa de acceso de AT 3.1 A.

Los precios de peaje de energía a aplicar en la Tarifa de Acceso 3.1A son los que estén en vigor según la normativa vigente en cada momento, durante la duración de este contrato.

La oferta económica deberá constar de:

- *Término de potencia: precio en € por kW y año para cada uno de los periodos (con cuatro decimales).*
- *Término de energía: precio en €/kWh para cada uno de los periodos (con seis decimales), especificando el precio de peaje (parte regulada) y el precio de energía (parte no regulada).*
Ambos precios deberán incluir el Impuesto Eléctrico, y el del concepto “Término de Energía”, además deberá de llevar incluido el coeficiente de interrumpibilidad.
- *Indicación expresa de la exclusión del precio de alquiler del equipo de medida por ser éste de propiedad del consumidor contratante*

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados, por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga o cualquier otra modificación, permaneciendo éstos fijos e invariables durante el período de vigencia del contrato.

A tenor de lo estipulado en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se admitirán penalizaciones por exceso de la potencia demandada en cualquier período horario sobre la contratada en el mismo período, en su caso, y se bonificarán las que correspondan. Asimismo se admitirán penalizaciones por consumo de energía reactiva y se bonificarán las que puedan corresponder en su caso.

El adjudicatario abonará al ITREM los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente, siguiendo el procedimiento de información al ITREM especificado en el punto 4 de este pliego. El precio ofrecido para las condiciones establecidas en el presente pliego incluirá todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos y los impuestos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, así como los costes derivados de cualquier prestación de servicios complementarios incluidos en la oferta, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente y la penalización por exceso de potencia demandada y/o por consumo de energía reactiva

4. CONDICIONES TÉCNICAS.





a. Calidad del suministro

Los índices de calidad del suministro serán los que determinan el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra disposición normativa que las complemente o sustituya.

Especialmente se tendrán en consideración:

- El número y la duración de las interrupciones (cortes y micro-cortes).
- Las características de la onda de tensión.

Con la aceptación de este pliego la empresa comercializadora adjudicataria se compromete, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información, a comunicar al ITREM con suficiente anticipación aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

Así mismo el adjudicatario informará sobre la duración y causa de los cortes, micro-cortes o interrupciones no planificadas a requerimiento del ITREM, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información.

El adjudicatario se compromete a exigir a la empresa distribuidora los máximos niveles posibles de calidad y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y el control de calidad del suministro, a los efectos de que el mismo pueda prestarse con una calidad igual a la establecida reglamentariamente.

El adjudicatario garantiza al ITREM que realizará con la empresa distribuidora todas las gestiones necesarias para minimizar la duración y el efecto de las interrupciones y mejorar en lo posible la calidad del suministro en las instalaciones de que es titular, y a las que se refiere el presente contrato. El adjudicatario actuará por cuenta del ITREM ante la empresa distribuidora en aquellos casos en que surjan problemas en el suministro, salvo que el titular disponga otra cosa al respecto.

Serán de aplicación al ITREM las bonificaciones y descuentos que correspondan, en aplicación de la reglamentación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro, que se determinarán en función de las incidencias que afecten a la continuidad del mismo, relativas al número y a la duración de las interrupciones, así como por aquellas otras que afecten a la calidad de la onda de tensión, en relación con las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones del servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto.

b. Relación con la empresa distribuidora

El adjudicatario deberá asumir ante la compañía distribuidora la representación del ITREM, de determinarlo éste así, para lo cual se le autorizará, en los términos que se estimen





convenientes, a establecer los contratos de acceso a red en su nombre y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro.

5. OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS.

El adjudicatario se compromete a proponer al ITREM aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, tramitando ante la empresa distribuidora aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el ITREM estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole en su caso solo los gastos que la distribuidora facture por dichos motivos.

6. PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO.

El adjudicatario se compromete a emitir, a requerimiento del ITREM y con un antelación de tres meses antes de la finalización del contrato, un informe sobre optimización del consumo y un estudio de compensación de energía reactiva, encaminados a reducir los costes de la facturación eléctrica.

El adjudicatario se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra disposición normativa que lo sustituya o complemente.

7. FACTURAS.

El adjudicatario emitirá mensualmente una única factura para cada punto de suministro, correspondiente al 100 % del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

El adjudicatario facilitará al ITREM el acceso a los equipos de medida, así como las correspondientes mediciones, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo, para lo cual comunicará el código de acceso, a través de internet, a las lecturas y datos acumulados por los equipos de medida de los suministros objeto del contrato.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

El precio ofrecido multiplicado por el consumo de Kw/h registrado en un mes, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese período. A este importe se le añadirán los posibles complementos/recargos tales como excesos de potencias y/o energía reactiva.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Dicha factura mensual, además de los datos fiscales legalmente establecidos, contendrá como mínimo y sin carácter excluyente la siguiente información:





- Datos del suministro.
- Datos del contrato: tarifa, potencias contratadas, tensión de suministro.
- Período facturado
- Importe del término de potencia.
- Importe del término de energía.
- Recargo, en su caso, por energía reactiva.
- Recargo, en su caso, por exceso de potencia.
- Descuentos, en su caso, por incumplimiento en la calidad del suministro.
- Importe correspondiente al alquiler equipo de medida.
- Importe correspondiente al impuesto eléctrico.
- Importe correspondiente al IVA.
- Consumos de energía activa y reactiva en los periodos tarifarios aplicables.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energía activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por periodos tarifarios según tarifa de acceso.

El ITREM podrá devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando la misma no resulte conforme, en cuyo caso procederá a reclamar dicha factura de forma debidamente razonada.

La factura mensual comprenderá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

8. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.

En esta materia, y sin perjuicio de las previsiones del presente contrato y sus pliegos reguladores, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

9. AUTOCONTROL E INSPECCIÓN.

El adjudicatario efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará al ITREM de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

Así mismo asesorará técnica y legalmente al ITREM ante la empresa distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y





calidad del producto, según se regula en el Real Decreto 1955/2000 y en cualquier otra disposición normativa que lo sustituya o complemente.

El adjudicatario, a petición del ITREM, instará a la compañía distribuidora a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad y realizando las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante ella.

10. ACTUACIONES FRENTE A LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y OTRAS COMERCIALIZADORAS.

La empresa comercializadora adjudicataria, previa autorización escrita del ITREM, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo, ante la compañía distribuidora y otras empresas comercializadoras en los aspectos relativos a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica existentes hasta el momento de la firma del nuevo contrato.

11. DESIGNACIÓN DE GESTOR DE CUENTA.

El adjudicatario asignará un gestor de cuenta para el contrato con el ITREM, el cual realizará las correspondientes funciones de coordinación y representación de la compañía.

Los datos de dicho gestor, así como su dirección, teléfonos, correo electrónico y otros datos de contacto serán comunicados al ITREM con carácter previo a la suscripción del contrato, debiendo garantizarse su disponibilidad para mantener en todo momento la interlocución del adjudicatario con el ITREM, al objeto de atender debidamente las obligaciones dimanantes del contrato.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Rafael Higuera Ruiz
Director Oficina Jurídico-Económica
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

